



# BOLETIN MUNICIPAL N° 09/2021

## PROVINCIA DE CATAMARCA

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

PUBLICACIÓN OFICIAL

Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

## **BOLETÍN MUNICIPAL Nº 09/2021**

Publicación Especial

**Decreto Nº 37/2021** 

Adhesión al Decreto del Gobierno Provincial Nº 99/2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

Dr. GUSTAVO SAADI INTENDENTE MUNICIPAL

Secretaría de Gobierno y Coordinación Dr. FERNANDO EDGARDO MONGUILLOT	Secretaría de Salud, Desarrollo Humano y Política Sociales Dr. ALBERTO ADOLFO NATELLA
Secretaría de Hacienda C.P.N. JUAN ALBERTO MARCHETTI	Secretaría de Gabinete y Modernización Dr. MARIANO ROSALES
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte Lic. PATRICIA EDITH SASETA	Secretaría de Urbanismo e Infraestructura Ing. EDUARDO ADEN MONFERRÁN
Secretaría de Servicios Ciudadanos Sr. GUIDO MARTÍN BARRIONUEVO	Secretaría del Ambiente y Espacio Público Sra. GABRIELA ANDREA MOLINA
Secretaría de Protección Ciudadana Sra. MARIELA DEL VALLE ROMERO	Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico C.P.N. INÉS BEATRÍZ GALÍNDEZ

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada. Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207/77)

La publicación del Boletín Municipal de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca, en su sitio web: - "http://www.sfvcatamarca.gov.ar/transparencia/boletines", reviste carácter de oficial y auténtica, y produce idénticos efectos jurídicos a los de su edición impresa. Idéntico tenor revisten las copias escaneadas de los Decretos del Departamento Ejecutivo Municipal, que se publican en el portal web: -"http://www.sfvcatamarca.gov.ar/digestomunicipal.php". (Ordenanza N°6820/17).

Fecha de Publicación:	Boletín Municipal Digital:
12/01/2021	https://www.catamarcaciudad.gob.ar/boletines-municipales





# BOLETIN MUNICIPAL N° 09/2021



#### Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca 2021

#### Decreto

Número: DECTO-2021-37-E-MUNICAT-INT

## SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, CATAMARCA

Martes 12 de Enero de 2021

Referencia: Adhesión al Decreto provincial N°99/2021, con la restricción para circular

#### VISTO:

El Decreto provincial Nº99 de fecha 11 de enero de 2021, y la situación epidemiológica nacional, regional y local; y

#### CONSIDERANDO:

Que continuamos transitando un escenario mundial de pandemia a causa del Coronavirus (COVID-19), lo que determinó tanto a los gobiernos nacional, provincial y municipal a disponer de medidas en resguardo de la salud pública.

Que por Decreto Provincial N°1854 de fecha 14 de Octubre de 2020, se aprobó la "Tabla de Indicadores de Evaluación del Riesgo Sanitario COVID-19 y las "Definiciones de Etapas de Convivencia", elaboradas por la "Comisión Sanitaria COVID-19.

Que el gobiemo provincial informa que "en los últimos días se ha observado un aumento de casos positivos, sumado a una variación preocupante de los indicadores establecidos..., esto es: 1) Indicadores de propagación viral: 1.1 Índice de propagación viral o índice de RO; 1.2 Tasa de duplicación de casos nuevos de COVID-19; 1.3 porcentaje de población aislada por ser contacto estrecho (por departamentos o conglomerados); 2) Indicador de capacidad de respuesta y saturación del sistema sanitario: uso de asistencia respiratoria mecánica en el Hospital Malbrán; 3) Indicador de disponibilidad de recurso humano en salud de la Provincia: porcentaje de personal de la salud aislado"

Por ello, la Comisión Sanitaria que asesora al PEP, al analizar la situación epidemiológica actual concluye "que resulta aconsejable la restricción de la circulación en horario nocturno, como así también la restricción de la circulación entre los distintos Municipios de la Provincia a los fines de contener los efectos que tendría sobre la salud de la población la propagación del virus, como así también las consecuencias que podría tener una posible saturación del sistema de salud."

Por ello, y por las facultades que otorga el Art. 71° de la Carta Orgánica,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL

## DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- DISPÓNESE la adhesión al Decreto provincial N°99/2021, con la implementación a partir del día martes 12 de Enero de 2021 y por el plazo de quince (15) días, de la restricción para circular en el horario de 00:00 a 07:00 horas. Los días jueves, viernes y sábados la circulación se extenderá hasta las 01:30 del día siguiente. Todo ello, con más las especificaciones y medidas que se estipulen en el presente Decreto y sus modificatorios.

 $\label{eq:closed} $$ \frac{D}{\text{livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSLCC01-4}\_/67/386c-305193-c3d8ca-4b95a8-bce216-5591f8/WebCapture.html}[1/11/2021~9:06:37~PM] $$ \frac{D}{\text{livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSLCC01-4}\_/67/386c-305196-c3d8ca-4b95a8-bce216-5591f8/WebCapture.html}[1/11/2021~9:06:37~PM] $$ \frac{D}{\text{livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSLCC01-4}\_/67/386c-305196-c3d8ca-4b95a8-bce216-5591f8/WebCapture.html}[1/11/2021~9:06:37~PM] $$ \frac{D}{\text{livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSLCC01-4}\_/67/386c-305196-c3d8ca-4b95a8-bce216-5591f8/WebCapture.html}[1/11/2021~9:06:37~PM] $$ \frac{D}{\text{livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSLCC01-4}\_/67/386c-305196-c3d8ca-4b95a8-bce216-5591f8/WebCapture.html}[1/11/2021~9:06:37~PM] $$ \frac{D}{\text{livecycle/tmp/pdfg-CLDGDEMSLCC01-4}\_/67/386c-305196-c3d8ca-4b95a8-4b96$ 





# BOLETIN MUNICIPAL N° 09/2021

ARTÍCULO 2°.- AUTORÍCESE para el funcionamiento de locales gastronómicos y afines, con hasta el 80% de su capacidad al aire libre y 50% en espacios cerrados con los horarios: De domingo a miércoles hasta las 23:30 hs. y de jueves a sábados por la noche, el horario de cierre se extenderá hasta las 01:00 hs. del día siguiente.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE en todo el territorio municipal el funcionamiento del "comercio de cercanía" hasta las hs. 23:30.

ARTÍCULO 4°.- TODOS los comercios y demás locales habilitados para funcionar, deberán extremar las medidas de higiene, exigiendo el uso obligatorio de "tapa boca-nariz" para ingresar y permanecer dentro de los locales, contar con alcohol en gel u otros desinfectantes disponible para los empleados y clientes, cuidar la distancia mínima de DOS METROS (2 m.) entre las personas tanto dentro del local como en las filas de acceso afuera del local y cumplir con los demás protocolos emitidos por los organismos sanitarios oficiales.

En el caso que se comprueben actividades que afecten normas o principios de salubridad, seguridad, higiene, podrá disponerse la clausura preventiva del local o el cese de la actividad en infracción.

En caso de incumplimiento, se procederá de inmediato a hacer cesar la conducta infractora y se dará actuación a la autoridad competente, en el marco de los artículos 205, 239 y concordantes del Código Penal.

Se establece —asimismo- que para el caso de incumplimiento a la presente normativa, serán aplicables las sanciones de multa, clausura, secuestro y demás sanciones previstas en el Código Municipal de Faltas (Ordenanza N°3306/09 y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5°.- COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

Digitally signed by MCNIGUILLOT Fernando Edgardo Date: 202 fol. 11 21 38-10 ART Location: Municipio de Catamarca Fernando Edgardo Monguillot Secretario Secretaria de Gobierno y Coordinación Digitally signed by SAADI Gustavo Arturo Date: 2021,01.12 08:50-48 ART Location: Municipio de Catamarca Gustavo Saadi Intendente Intendencia

Digitally signed by GDE CATAMARCA CAPITAL

OH-MINDIPPLIAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE
DE CATAMARCA, ON-SECRETARIA DE GABINETE 3
MODERNIZACION, Sestalmunter-CUIT 30999010357
Daie: 2021.01.12.08.51.36.0300\*
11.20.01.0.06.2.7